



31 OCT 2012

CIRCULAR 0053

PARA: Miembros de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión –OCAD Regionales, Departamentales y Municipales, y Secretarías Técnicas de los mismos.

ASUNTO: Aprobación del 100% de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto del Sistema General de Regalías para la vigencia 2012 – Artículo 50 del Decreto 1949 de 2012.

Debido a que existen dudas sobre la aplicación del artículo 50 del Decreto 1949 de 2012, la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, mediante la presente Circular, se permite precisar que la restricción establecida en la citada norma no es aplicable al presupuesto de la vigencia en curso.

El artículo 50 del Decreto 1949 de 2012 establece:

*“Expedido el Presupuesto del Sistema General de Regalías, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión podrán aprobar proyectos hasta por el 80% del monto de las apropiaciones por entidad territorial beneficiaria de regalías directas y por fondos. El 20% restante podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento de los recaudos, **en el tercer semestre de la bienalidad.**” (Resaltado fuera de texto).*

El párrafo 6º transitorio del artículo 2º del Acto Legislativo 05 de 2011 señala que “para asegurar la ejecución de los recursos en la vigencia 2012, el Gobierno Nacional expedirá el presupuesto del Sistema General de Regalías para la citada vigencia fiscal, mediante un decreto con fuerza de Ley”. En uso de esta facultad extraordinaria otorgada por la Constitución, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 4950 de 2011, “por el cual se expide el presupuesto del Sistema General de Regalías para la vigencia fiscal de 2012”, que luego fue ajustado por el Decreto 1243 de 2012 que contiene el presupuesto anual para la vigencia 2012.

Por tanto, la restricción establecida en el artículo 50 del Decreto 1949 de 2012 se debe aplicar únicamente para los presupuestos bienales del SGR (2013 - 2014 y siguientes), razón por la cual, dicho límite no deberá ser aplicado para el presente año, toda vez que el presupuesto en ejecución es anual.

En consecuencia, se aclara a los miembros de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión de todos los niveles, así como a sus respectivas Secretarías Técnicas que tienen la potestad para aprobar proyectos de inversión previamente viabilizados, registrados y priorizados, con cargo a la **totalidad** de los recursos definidos a cada entidad beneficiaria en el Decreto 1243 de 2012.

Cordialmente,

Paula Acosta

PAULA ACOSTA
Secretaria Técnica
Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Preparó: David Llinás Alfaro.
Revisó: Federico Núñez García.